



DEV



**INCORPORA NUEVOS ANTECEDENTES AL  
PROCEDIMIENTO, OTORGA CARÁCTER DE INTERESADOS  
Y LO QUE INDICA RESPECTO A PRESENTACIÓN DE 25 DE  
JULIO DE 2022**

**RES. EX. N° 4 / ROL-200-2021**

**Santiago, 22 de septiembre de 2022**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (en adelante, “Bases Metodológicas”); y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES GENERALES**

1. Que, con fecha 21 de septiembre de 2021 se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-200-2021, con la formulación de cargos en contra de Raúl Osvaldo Tapia Mendoza, titular de unidad fiscalizable “Discotheque Ex\_Boulevard”, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-200-2021 de la SMA (en adelante, “Res. Ex. N°1/D-200-2021”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2. Que, la formulación de cargos precedentemente referida fue notificada personalmente al titular por un funcionario de esta Superintendencia el día 04 de marzo de 2022.

3. Que, en virtud de la notificación de la Res. Ex. N°1/Rol D-200-2021, el día 05 de abril de 2022, dentro del plazo establecido para tales efectos, Ángela Isabel Navarro Fuenzalida, en representación de Raúl Osvaldo Tapia Mendoza, acreditada en los documentos

Página 1 de 5



acompañados, presentó escrito de descargos solicitando la absolución del titular y en subsidio, la aplicación de la sanción de amonestación por escrito.

4. Que, por medio de la Res. Ex. N°2 / ROL D-200-2021 se tuvo por presentado, el escrito de descargos acompañado, y por incorporados los documentos acompañados. Asimismo, se tuvo por acreditada la personería de Angela Isabel Navarro Fuenzalida para actuar en nombre y representación de don Raúl Tapia Mendoza en el presente procedimiento sancionatorio. Dicha resolución fue notificada por medio de correo electrónico el día 03 de mayo de 2022.

5. Que, posteriormente por medio de Res. Ex. N°3 / ROL D-200-2021, se tuvieron por incorporadas al presente procedimiento sancionatorio las denuncias ID: 81-VII-2022 y 125-VII-2022. Dicha resolución fue notificada al titular por medio de correo electrónico el día 05 de julio de 2022.

## II. PRESENTACIÓN CONDOMINIO 25 DE JULIO DE 2022

6. Que, con fecha 25 de julio de 2022, Condominio Parque Lircay-Talca presentó un escrito informando que la unidad fiscalizable objeto del sancionatorio continúa realizando actividades que generan un gran nivel de ruido nocturno, resultando afectadas una gran cantidad de personas dentro del condominio. En dicha carta se realiza a su vez una serie de alegaciones que buscan desestimar los descargos presentado por el titular el día 06 de abril de 2022. Por último, se acompaña a la presentación los siguientes documentos:

- i. Registro fotográfico de fecha 10 de septiembre de 2021 denominada "Foto N°1";
- ii. Registro fotográfico y de video de fecha 03 de octubre de 2021 que constatan la realización de la fiesta denominada Hallobeer, acompañándose los siguientes videos y fotografías: "Foto N°2"; "Foto N°3"; "Video N°1"; "Video N°2"; y, "Video N°3";
- iii. Registros fotográficos y de video de fechas 31 de octubre de 2021 y 01 de noviembre de 2021 que constatan la realización de la fiesta denominada Hallobeer, acompañándose los siguientes videos y fotografías: "Foto N° 4"; "Foto N° 5"; "Foto N° 6"; "Foto N° 7"; "Foto N° 9"; "Foto N°10"; y, "Video N° 4";
- iv. Registros fotográficos y de video de fechas 11, 12 y 13 de noviembre de 2021 que constatan la realización de una fiesta, acompañándose los siguientes videos y fotografías: "Foto N°11"; "Video N° 7"; y, "Video N° 8";
- v. Registros fotográficos de fecha 01 de enero de 2022 que constatan la realización de la fiesta de



- año nuevo, acompañándose las siguientes fotografías: “Foto N° 12 y 13”;
- vi. Registros fotográficos y de video de fechas 28 de abril de 2022 que constatan la realización de una fiesta universitaria, acompañándose los siguientes videos y fotografías: “Foto N° 14”; “Foto N° 15”; “Video N° 10”; “Video N° 11” y “Video N° 12”;
- vii. Registros fotográficos y de video de fechas 17 de julio de 2022 que constatan la realización de una fiesta, acompañándose los siguientes videos y fotografías: “Video N° 14”; “Video N° 15”; “Video N° 16”; “Video N° 17”; “Foto N° 17”; “Foto N° 18”; “Foto N° 19”; “Video N° 18”; “Foto N° 20”; “Foto N° 21”; y, “Video N° 19”.

7. Que, a la fecha, Condominio Parque Lircay-Talca no posee la calidad de interesado en el presente procedimiento sancionatorio; asimismo la presentación fue realizada por Condominio Parque Lircay-Talca y no por el representante de la misma, debiendo haberse presentado por este último, acompañando para ello la documentación que acredite dicha facultad. En virtud de lo anterior, no puede tenerse por acompañada la presentación del 25 de julio de 2022, sino hasta que sea correctamente presentada y acreditada la facultad para representar a la persona jurídica mencionada o, en su defecto, ratificándose la citada presentación por parte de alguna de las personas que cuenten con calidad de interesado en el procedimiento.

### III. NUEVOS ANTECEDENTES INGRESADOS AL PROCEDIMIENTO

8. Que, por otro lado, a la fecha se han presentado una serie de nuevas denuncias en contra de la unidad fiscalizable por medio del sistema digital de la SMA, las cuales se singularizan a continuación:

**Tabla N°1: Nuevas denuncias**

Expediente	Nombre	Fecha	Dirección
149-VII-2022	Anggela Denise Barrientos Retamal	17 de julio de 2022	[REDACTED]
177-VII-2022	Anggela Denise Barrientos Retamal	05 de agosto de 2022	[REDACTED]
178-VII-2022	Patricia Andrea Rodríguez Torres	05 de agosto de 2022	[REDACTED]
179-VII-2022	Ana Pilar Del Troncoso Oróstegui	06 de agosto de 2022	[REDACTED]

*Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.*

9. Que, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 19.880, en su numeral tercero: “Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: 3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.” En vista de lo anterior,



se considerarán ingresados dichos antecedentes al presente procedimiento, otorgándose el carácter de interesadas a las denunciadas.

**RESUELVO:**

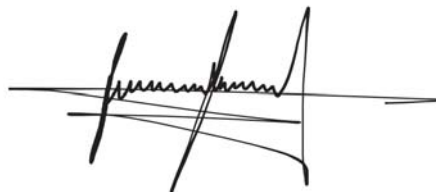
**I. PREVIO A PROVEER** la presentación de fecha 25 de julio de 2022, se debe acompañar -en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación de la presente resolución- la señalada presentación, esta vez firmada por el representante del Condominio Parque Lircay-Talca, acreditando dicha calidad de representación; o, en su defecto, **RATIFICAR** en el mismo plazo, por uno de los interesados del presente procedimiento, la presentación previamente señalada.

**II. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**, las denuncias individualizadas en las tablas N°1 contenida en la parte considerativa de este acto.

**III. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADAS** en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, a las denunciadas Anggela Denise Barrientos Retamal, Patricia Andrea Rodríguez Torres y Ana Pilar Del Troncoso Oróstegui. Asimismo, conforme a las Res. Ex. N°2/ROL D-200-2021 y N°3/ROL D-200-2021 se otorga el carácter de interesados a Catalina Rosario Del Jeria Mella, María Fernanda Passalacqua Pinedo, Claudia Andrea Rubi Ávila, Marcelo Ignacio Peñaloza Lobos, Chantal Pricila Andaur Silva, Soledad Macarena Ormeño Henríquez, Katherine Gianinna Díaz Lastra y Simón Hernán Díaz Méndez.

**IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en su presentación de fecha 05 de abril de 2022, en las siguientes casillas electrónicas: [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a los interesados del presente procedimiento, como también a Condominio Parque Lircay-Talca al correo electrónico señalado en presentación de fecha 25 de julio de 2022.



**Juan Pablo Correa Sartori**  
**Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

Correo Electrónico:



- Angela Isabel Navarro Fuenzalida representante de Raúl Tapia Mendoza a los correos electrónicos: [REDACTED]
- Luis Patricio Quezada González a la casilla de correos: [REDACTED]
- Anggela Denise Barrientos Retamal a la casilla de correos: [REDACTED]
- Patricia Andrea Rodríguez Torres a la casilla de correos: [REDACTED]
- Ana Pilar Del Troncoso Oróstegui a la casilla de correos: [REDACTED]
- Catalina Rosario Del Jeria Mella [REDACTED]
- María Fernanda Passalacqua Pinedo [REDACTED]
- Claudia Andrea Rubi Ávila [REDACTED]
- Marcelo Ignacio Peñaloza Lobos [REDACTED]
- Chantal Pricila Andaur Silva [REDACTED]
- Soledad Macarena Ormeño Henríquez [REDACTED]
- Katherine Gianinna Díaz Lastra [REDACTED]
- Simón Hernán Díaz Méndez [REDACTED]
- Condominio Parque Lircay-Talca a la casilla de correos [REDACTED]

**C.C:**

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental SMA.

**D-200-2021**

